REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CI=178

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: De ejecución

CLASE: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSE JUSTINO SOLER. y Angela Patricia Bardugo Leon

DEMANDADO: JORGE ELIAS RODRÍGUEZ.

NUMERO DE RADICACIÓN

11001400301820190044100

018-2019-00441-00- J. 09 C.M.E.S

11001400301820190044100

REMATE
23/Mayo/2023
10:00AM

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de JOSÉ JUSTINO SOLER y ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN en contra de JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ.

JOSÉ JUSTINO SOLER, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **17.053.470** expedida en Bogotá D.C., manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogada sustituta, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **2.920.443** expedida en Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA TREINTA Y UNO (31), UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, EN LA CALLE SESENTA Y SIETE SUR (67 SUR) NÚMERO SESENTA Y CINCO VEINTISÉIS (65-26), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40327676**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el contrato de mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil seiscientos treinta y cinco (1.635) del Veintiséis (26) de Septiembre de Dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ACEPTO:

JOSÉ JUSTINO SOLER
C.C. No. 17.053.470 de Bogotá D.C

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: ——

fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de garzón por: JOSE JUSTINO SOLER

Quien se identificó con C.C. No. 17 053 470

de Bogotá D.C. NIP. —— ——

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. en consecuencia se firma en Garzón

Fecha: 21 MAR 2019

Firma:

Firma:

El Notario Segundo
Ramiro Cuenca Cabrera

Huella

NG2 H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE GARZÓN
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Garzón Huila
HACE CONSTAR
que no se realizo con biometría la presente diligencia por:
[X] Falla servicio internet
[ ] No captura huella
[ ] Sin servicio energia
[ ] Prestación del servicio a domicilio
Otro

2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de JOSÉ JUSTINO SOLER y ANGELA PATRICIA BERDUGO LÉON en contra de JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ.

ANA SOFÍA LEÓN DE BERDUGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **28.095.960** expedida en Charalá Santander, **obrando en calidad de apoderada general de ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **52.086.326** expedida en Bogotá D.C., de acuerdo al **poder general** otorgado por medio de la Escritura Pública número mil ciento setenta y ocho (1.178) del Once (11) de Junio de Dos mil ocho (2.008), de la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogada sustituta, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** en contra de **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **2.920.443** expedida en Bogotá D.C., o en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA TREINTA Y UNO (31), UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, EN LA CALLE SESENTA Y SIETE SUR (67 SUR) NÚMERO SESENTA Y CINCO VEINTISÉIS (65-26), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40327676**, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el contrato de mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número Mil seiscientos treinta y cinco (1.635) del Veintiséis (26) de Septiembre de Dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ACEPTO:

ANA SOFÍA LEÓN DE BERDUGO
C.C. No. 28.095.960 de Charalá

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 C.S.J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 C.S.J.

2003

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

42003

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA SOFIA LEON DE BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028095960, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nb3ofdksjc0d
11/03/2019 - 11:56:20

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Imposibilidad de captura de huellas

NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb3ofdksjc0d

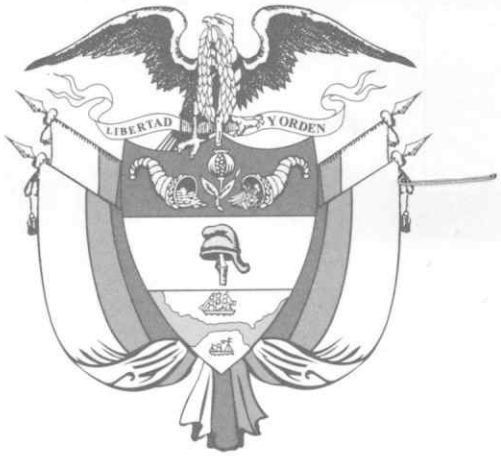

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO TRES
DE LA ESCRITURA N° 01178
FECHA : 11 DE JUNIO DEL AÑO 2008
ACTO O CONTRATO
PODER
OTORGANTES :
BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA
LEON DE BERDUGO ANA SOFIA

-

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34901231

FORMATO DE REGISTRO

ESCRITURA NÚMERO: ***(1.178) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO***

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ***(11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).***

****

CLASE DE ACTO: ***PODER GENERAL***

****

DE: ***ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON, C. C. Nº 52.086.326 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.***

****

A: ***ANA SOFIA LEON DE BERDUGO, C. C. Nº 28.095.960 EXPEDIDA EN CHARALA (SANTANDER)***

****

Nº 1.178 NUMERO: MIL CIENTO SETENTA Y OCHO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a ***(11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)****, al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) de este Círculo,* ***CUYO TITULAR ES BLANCA LUCIA VALLEJO R. EN EJERCICIO DE SU CARGO***

Compareció: ***ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON,*** *mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.086.326 expedida en Bogotá D..C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y representación y manifestó:*

PRIMERO: *Que por el presente instrumento público, le confiere* ***PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE*** *a* ***ANA SOFIA LEON DE BERDUGO,*** *mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.095.960 expedida en Charalá (Stder), para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos:*

ENCARGADA LUZ MARINA CARDENAS PINZÓN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

a) *Para que adquiera y/o venda en compraventa o a cualquier otro título, previa promesa o directamente bienes inmuebles, terrenos, edificios y toda clase de inmuebles y de bienes muebles, en esta ciudad o en cualesquiera otras, conviniendo el precio, la forma de pago, trátese de contado o a plazos ; caucionar, hipotecar, etc, y acordar con el vendedor y/o comprador, las obligaciones que puedan desprenderse a cargo del poderdante, firmar los respectivos contratos y cualesquiera otros documentos a que hubiere lugar ;*
b) *Para que construya o haga construir a nombre del mandante, las edificaciones que a bien tenga, pudiendo en este caso, adelantar todas las diligencias conducentes a fin de obtener las licencias, permisos, solicitar instalaciones de servicios, tales como agua, luz, teléfono, alcantarillados, gas, al presentar y obtener la aprobación de planos, oficial o particular;* ———
c) *Para celebrar en nombre del mandante, toda clase de contratos que tengan relación con los predios y las construcciones que se emprendan otorgando las garantías que fueren necesarias y dar o solicitarla cuando fuere el caso con el objeto de salvaguardar los bienes e intereses de la mandante ;*
d) *para que venda, hipoteque, pignore o arriende sus inmuebles y muebles, para que otorgue cancelaciones hipotecarias, las constituya, firme toda clase de contratos de compraventa, otorgue las escrituras a que hubiere lugar, etc.;*
e) *Para que gestione ante los distintos bancos del país, corporaciones de ahorro y vivienda y ante cualesquiera otras entidades prestamistas, maneje las cuentas de ahorro, corriente, tarjetas de crédito, y cualquier otra clase de cuentas que posea el poderdante o para que las abra en nombre del poderdante, para que obtenga préstamos con garantía hipotecaria, para que celebre el contrato de mutuo o préstamo en todas las manifestaciones, otorgando las garantías que sean del caso;* ———
f) *para celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, incluida la capacidad de girar, endosar, protestar cheques, girar, endosar, aceptar libranzas, letras, pagarés y toda clase de títulos valores;* ———
g) *Para que represente al mandante ante cualesquiera autoridades ya sea de la rama jurisdiccional, legislativa, administrativa, militar, en todos los procesos, actos, diligencias en que el mandante tuviere que intervenir, como demandante, como demandado o como tercero interviniente;* ———
h) *para que desista de los procesos que se hubieren iniciado en su nombre;* –
i) *para que desista, transiga, concilie, represente como apoderado o sustituya*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Ca310247858

o confiera poder en nombre del mandante; ——

j) para que delegue total o parcialmente este mandato; ——

k) para que en nombre del mandante, adquiera acciones en sociedades anónimas, lo haga socio en sociedades de responsabilidad limitada, constituya empresas unipersonales, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, para que lo represente ante las sociedades en las que sea socio, con todas las facultades dispositivas y administrativas ——

l) y en general para todos los asuntos, para que en ningún caso quede sin representación legal en los asuntos que le interesen ya sean de carácter dispositivo o de mera administración. ——

****

****

****

****

****

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISEIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ——

****

****

****

****

****

****

****

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advirtió a el(los) otorgante(s) de lo que implica el otorgamiento de esta escritura, de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La(s) firma(s) de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, concerniente a aclarar, modificar o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca310247858

05-12-18

Notaría 32 ENCARGADA LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN

3M89HUaCH59H

corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la,los,las) mismo (s,a,as) (Art. 35 decreto ley 960/70).——————————————————————

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. ——————————————

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. ——

****

****

****

****

****

****

****

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: ——————

AA 34901231 AA 34901230 AA 34901229 ——————————————

_____

_____

_____ *Esta ho-*

BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO - NOTARIA
NIT. 38.971.150-0
Código Super Notariado: 11001045

Cr 16 No 80-90 Tels. 610 2090 2360037 Fax 610 6508

Fecha : 11 de JUNIO de 2008 FACTURA DE VENTA Nº 017432

71

Bogota D. C., JUNIO 11 de 2008 ESCRITURA No. 01178

Comparecientes : BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA C.C. 52,086,326-
LEON DE BERDUGO ANA SOFIA C.C. 28,095,960-

Acto o contrato : PODER
Numero de Turno : 01345 -2008 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) PD 39,630

NOTARIALES Resol. 8850/2007 .... $ 39,630

GASTOS DE ESCRITURACION				RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
Hojas de la matriz	3	..... $	5,550	IVA .... $	9,597
2 Copia(s) de	4	hojas $	14,800	Super-Notariado y Registro .... $	3,300
Simple(s) de		hojas $	0	Cuenta Especial para el Notariado .. $	3,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		..... $	20,350		

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 59,980 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 16,197

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 76,177

Son : SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 76,177

DLBM15

Aceptada Elaborada

Código Super Notariado: 11001045
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 9309 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca310247857
Notaría 32 ENCARGADA LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN
cadena s.a. 05-12-18
107829HUsC559H8M

NOTARIA 32 DE BOGOTA

BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO
NIT 38.971.150-0

Consecutivo de Caja 1 # 109845

Recibo de Caja No 018206

ESCRITUR 01178-08		0	59,980
SUB-TOTAL	$		59,980
Recaudos	$		16,197
T O T A L	$		76,177
Efectivo	$		76,177

RRS003 10:35:33 11-JUN-2008
Cr 16 No 80-90 Tels 610 9534 236 2233
Iva - Régimen Común - ICA 0.966%

V. MICLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 34901229

Ca310247856

ja hace parte de la escritura número: ———— 6

(1.178) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DEL 73

(11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO

(2.008). ————

En constancia se firma como aparece: ————

ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON

C. C. Nº 52086326 Bta

VYH/MIS DOCUMENTOS/PODERES/PODER BERDUGO LEON

BLANCA LUCIA VALLEJO R.

NOTARIA 32

Derechos $ 59.930.00 Dcto.1681/96 y Res. 8.850/07.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 32 ENCARGADA LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN

Cadena S.A. Nit. 890930340 05-12-18

ACU59H8MH9

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA TRES DE LA ESCRITURA NUMERO 1178 DEL 11 DE JUNIO DE 2008 A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCIÓN EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019 CON DESTINO AL INTERESADO

Notaría 32 ENCARGADA LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN

LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRES DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1178 DE FECHA 2008-06-11 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 05 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTA D.C., FECHA: 2019-03-11

LUZ MARINA CARDENAS PINZON

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL

Notaría 32 Abelardo De La Espriella Juris
Ca307810940
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
05-12-18
Cadena s.a.
10785K8MSM5A5MaC

Gobernación de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

CUNDINAMARCA unidos podemos más

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID CRUCE: 06480001155800 FECHA: 02/10/2018 HORA: 15:59:36
CONVENIO: 0000032673 RIN INMOBILIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDIN
A CANT.FACTURAS: 1
TOTAL EFE: 569,900.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 569,900.00

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LIQUIDACIÓN 01.10.2018

NRO. DE LIQUIDACION 0000000103233111

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: JORGE ELIAS RODRIGUEZ — IDENTIFICACIÓN: CC 2920443

Contribuyente: JORGE ELIAS RODRIGUEZ — IDENTIFICACIÓN: CC 2920443

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:	VLR FACTURA
Notaria VEINTE BOGOTA	1635	26.09.2018	BOGOTA D.C	569,900.00
Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:		Dias Mora:	
Escritura	50S-40327676		0	

NRO. FACTURA 0000000103233111

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0158	HIPOTECA	001	BOGOTÁ D.C.	55.000.000	550.000	0	19.900	569.900
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000		0	0	0	0	0
			TOTAL A PAGAR:		550.000,00	0,00	19.900,00	569.900,00

TOTAL: 569.900,00

SON: ** QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS **

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 26.11.2018 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

26.11.2018

TOTAL

569.900,00

(415)7709998009615(8020)000103233111(3900)000000569900(96)20181126

CLIENTE

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 02-10-2018 15:59 Costo: 0.00
Conv: 44697 - SNR LIQUIDADOR PSE CODIGO
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 1222
Valor Tot: $ 359,600.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 359,600.00
Pagador: 2920443
Ref: 0374761104704010

9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 1498733
02-10-2018

REFERENCIA: 0374761104704010

Círculo Registral: BOGOTA SUR
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: JORGE ELIAS RODRIGUEZ

Datos Aportados: Escritura NO.:1635 del .26-09-2018 NOTARIA 20 de BOGOTÁ
Número de Matrícula: 50S-40327676

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUC. 2018 OCT. -2 CAJERO

Codigo	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
999	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	N	1	0.00	16.300,00	0,00
2	HIPOTECA CERRADA	N	1	55,000,000.00	336.600,00	6.700,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00
				Totales:	**352.900,00**	**6.700,00**

Consulte su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.

Total a Pagar: **$359.600,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110012207151

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpages.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

20

203024139

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 03:50:43 p.m.

No. RADICACION: 2018-388257

MATRICULA: 50S-40327676

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ELIAS RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-61568
FORMA DE PAGO:
PSE BCO: 07 No.:1498733 APROB:110012207151 VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

203024138

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Octubre de 2018 a las 03:50:38 p.m.

No. RADICACION: 2018-61568

ENTREGADO

08 OCT 2018

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ELIAS RODRIGUEZ

ESCRITURA No.: 1635 del 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40327676 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
2	HIPOTECA	N	55000000	336.600	6.700
				336.600	6.700

Total a Pagar: $ 343.300

DISCRIMINACION PAGOS:

PSE BCO: 07 No.:1498733 APROB:110012207151 VLR:343300

$ 55'

Benf → △ $ 569.900=

Rgh → △ $ 343.300=

Certif → △ $ 16.300=

$ 929.500=

28 Ag+

28 → Sept. → Se Firmo hoy

29 → Sept → Digitación

01 → Oct → Enviado a copias para pedir recibos

NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
51714135-6
Cra. 15 # 80-90 7049839
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-18902 EXPEDIDA EN 26/Sep/2018 4:07 pm
ESCRITURA No 1635 LEGALIZADA 26/Sep/2018 RADICADO 201801818
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA, PODER POR ESCRITURA PUBLICA, POD

HIPOTECA (Cuantia $ 55,000,000)	$ 443,388
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 184,105
7 Hojas De La Matriz	$ 25,200
18 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples)	$ 64,800
12 Autenticaciones	$ 21,600
6 Fotocopias	$ 1,200
8 Hojas Copia Simple	$ 28,800
5 Certificaciones Web	$ 16,500
3 Autenticacion Biometrica En Linea	$ 9,000
1 Firma Digital	$ 6,600
Recaudos Fondo De Notariado	$ 8,800
Recaudos Superintendencia	$ 8,800
Impuesto A Las Ventas	$ 67,983
PODER POR ESCRITURA PUBLICA	$ 68,544
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600
Impuesto A Las Ventas	$ 10,944
PODER POR ESCRITURA PUBLICA	$ 68,544
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600
Impuesto A Las Ventas	$ 10,944
Total Gastos de la Factura	$ 473,005
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 107,471
Valor Total de la Factura	$ 580,476

Quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos

ENTREGADO

FORMAS DE PAGO
C.C. 2920443 JORGE ELIAS RODRIGUEZ , Deudor $80,476
Efectivo RC 2359

Firma del Cliente

LIZETH YURELI RODRIGUEZ CACERES

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Nº 1635

NOTARIA 20 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 1.635

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40327676

CÉDULA CATASTRAL: 002411310500000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural (-).

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA TREINTA Y UNO (31), UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, EN LA CALLE SESENTA Y SIETE SUR (67 SUR) NÚMERO SESENTA Y CINCO VEINTISÉIS (65-26), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ---

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE PRIMER GRADO	$55.000.000
522	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN---IDENTIFICACION

LA PARTE DEUDORA:

JORGE ELIAS RODRÍGUEZ---C.C. 2.920.443

LA PARTE ACREEDORA:

JOSÉ JUSTINO SOLER---C.C. 17.053.470

ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN---C.C. 52.086.326

PODER GENERAL

PODERDANTE: JOSÉ JUSTINO SOLER---C.C. 17.053.470

APODERADA: EDILMA RONCANCIO DE SOLER---C.C. 41.427.663

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA

Compareció con minuta escrita, el señor **JORGE ELIAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.920.443** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y quien se llamará el **DEUDOR HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de los señores **JOSÉ JUSTINO SOLER**, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.053.470** expedida en Bogotá D.C., y **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.086.326** expedida en Bogotá D.C., representada en este acto por la señora **ANA SOFÍA LEÓN DE BERDUGO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **28.095.960** expedida en Bogotá D.C., según poder general que le otorgó por medio de la escritura pública número mil ciento setenta y ocho (01178), del once (11) de junio de dos mil ocho (2008), de la notaría Treinta y dos (32) de Bogotá D.C., cuyo poder y vigencia se protocolizan con la presente escritura, para que sea tenida como prueba y surta los efectos legales consiguientes, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,oo)**, dineros que recibió de la siguiente manera: De manos del señor **JOSÉ JUSTINO SOLER**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.500.000,oo)** y de manos de la señora **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.500.000,oo)**, cantidad ésta que pagará en Bogotá D.C., con sus intereses a los mencionados **ACREEDORES** o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus **ACREEDORES** sobre la suma mutuada, intereses a la rata del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los ACREEDORES y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,oo), que el DEUDOR HIPOTECANTE ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ----------

CUARTO: Que el DEUDOR HIPOTECANTE podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo, el DEUDOR HIPOTECANTE deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

QUINTO: Que pagará a sus ACREEDORES los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 85 número 10–79, teléfonos 2571013, 2570209 o vía E-mail: ventas@ernestosierra.com.co a nombre de ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA, a su orden o donde los ACREEDORES lo indicaren. Para la devolución del capital, el DEUDOR HIPOTECANTE lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los ACREEDORES, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por los ACREEDORES. ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los ACREEDORES podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el compareciente DEUDOR HIPOTECANTE además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC508883439
SBO908942941
SBC508883439
3SWLIZ01W2C56UAQ
JTNQMOJ6CRL1266U
29/08/2018
29/08/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de este contrato y que por consiguiente los **ACREEDORES** podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior, en los siguientes casos: **a)** Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales. **b)** Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación. **c)** En caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses. **d)** En caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello el **DEUDOR HIPOTECANTE** y los **ACREEDORES** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre él condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, anticresis, hipotecas, afectación a vivienda familiar y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el **DEUDOR HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus **ACREEDORES** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO708942942
SBO708883438

de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta del **DEUDOR HIPOTECANTE** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ------

DÉCIMO SEGUNDO: Que el **DEUDOR HIPOTECANTE,** por medio de la presente escritura confiere poder especial, amplio y suficiente a sus **ACREEDORES,** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriban en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a los **ACREEDORES** otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO: Que el **DEUDOR HIPOTECANTE** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ----------

DÉCIMO CUARTO: Que el **DEUDOR HIPOTECANTE** se obliga a notificarle a sus **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los **ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. ----------

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte del **DEUDOR HIPOTECANTE,** los **ACREEDORES** podrán acogerse a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. ----------

DÉCIMO SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cédula catastral número **002411310500000000,** Chip número **AAA0016TMLW** y se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40327676. PARÁGRAFO:** En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, haciendo uso de la libertad contractual, sin que se vulnere ninguna disposición contemplada en el ordenamiento legal colombiano, **para efectos que solo interesan a las partes contratantes, y sin que el contenido de lo mencionado y consignado en esta cláusula sea objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente,** sobre el inmueble que se hipoteca existe actualmente una casa de tres (3) plantas con la siguiente distribución: Primero piso: Local comercial, un (1) baño y depósito. Segundo piso: Dos (2) cocinas, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Tercer piso: Dos (2) alcobas cocina y baño; con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente, Acueducto cuenta contrato número **10739218,** Codensa cuenta contrato número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
YCZZ1B471AL3EYWS
WO71OLLXC85P0MAQ
29/08/2018

0967442-2, Gas Natural cuenta contrato número 107120. NOTA: Expresamente se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **NO tener en cuenta** lo estipulado por LAS PARTES CONTRATANTES en la presente cláusula, ya que como se dejó indicado, los efectos de lo allí pactado solo producen efectos entre ellos e interesan a los mismos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió el compareciente deudor hipotecante en su mismo estado civil actual, por compra que hizo al señor **ESTEBAN ED VARGAS CORONADO,** por medio de la Escritura Pública número mil seiscientos sesenta y siete (1667) del quince (15) de agosto de dos dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Cincuenta y seis (56) del círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40327676.** ----------

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,oo),** que el compareciente **DEUDOR HIPOTECANTE** ha recibido en mutuo y de sus intereses, constituye hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de los **ACREEDORES,** los señores **JOSÉ JUSTINO SOLER y ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **EL LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA TREINTA Y UNO (31), UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, EN LA CALLE SESENTA Y SIETE SUR (67 SUR) NÚMERO SESENTA Y CINCO VEINTISÉIS (65-26), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** lote de terreno con un área aproximada de setenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (71.40 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), linda con el lote número seis (6) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En extensión de cinco punto noventa metros (5.90 mts), linda con la calle sesenta y siete sur (67 sur). **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), linda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Los linderos actualizados del inmueble para su identificación de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de Bogotá D.C., de los predios colindantes son: **POR EL NORTE:** Con el inmueble marcado con el número sesenta y cinco veintisiete (65-27) de la calle sesenta y seis sur (66 sur) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL SUR:** Con la calle sesenta y siete sur (67 sur) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL ORIENTE:** Con el inmueble marcado con el número sesenta y cinco veinte (65-20) de la calle sesenta y siete sur (67 sur) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL OCCIDENTE:** Con el inmueble marcado con el número sesenta y cinco treinta y dos (65-32) de la calle sesenta y siete sur (67 sur) de la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto, incluyendo todas las mejoras presentes y futuras, las anexidades, los usos, las costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, todo sin reserva ni limitación alguna. ----------

DÉCIMO NOVENO: **EL DEUDOR HIPOTECANTE** autoriza a los **ACREEDORES** y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento por parte del **DEUDOR HIPOTECANTE.** ----------

VIGÉSIMO: **APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES:** En ningún caso el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando EL HIPOTECANTE o DEUDOR sea admitido en un proceso de Insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde éste mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y sus decretos que reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos de insolvencia. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: Manifiesta el **DEUDOR HIPOTECANTE** que responderá solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Igualmente certifica que para correspondencia o notificaciones extrajudiciales o judiciales las recibirá en la la ciudad de Bogotá D.C., en la Cl. 45 Sur No. 86-07, teléfonos números 3017217586, 3143996657, correo electrónico: fabianrodriguez1238@gmail.com y que en caso de cambio se obliga a dar aviso por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC908883437
SBO508942943
SBO508942943
SBC908883437
719B40IRGL1RK5DL
VDJF9O6RMRH4472S
29/08/2018
29/08/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escrito a la Sociedad intermediaria, **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** quien ha sido delegada para la administración de este crédito, por correo certificado a la Calle 85 número 10–79, teléfonos 2571013 y 2570209 o vía E-mail: ventas@ernestosierra.com.co. --- Presentes los señores **JOSÉ JUSTINO SOLER y ANA SOFÍA LEÓN DE BERDUGO,** esta última en nombre y representación de la señora **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** de estado civil e identificados como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: **a)** Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con el señor **JORGE ELIAS RODRÍGUEZ,** en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicho señor les han constituido a su favor y en favor de su poderdante, por estar todo a su completa satisfacción. **b)** Que en caso de ausencia o enfermedad el señor **JOSÉ JUSTINO SOLER le confiere poder a la señora EDILMA RONCANCIO DE SOLER,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.427.663** expedida en Bogotá D.C., quedando plenamente autorizada para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado, reàlizar cesión de crédito, declarar a paz y salvo y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. **c)** Que aceptan el poder conferido en la cláusula **Décimo Segunda** de esta misma Escritura. **d)** Que autorizan a la Sociedad **ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA,** para recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por el **DEUDOR HIPOTECANTE, JORGE ELIAS RODRÍGUEZ.** ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 354/03

La Notaria indagó a la parte hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura. de conformidad con el articulo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012. ----------

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2018 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1. Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial. Año Gravable 2018 -----

Referencia de Recaudo: 18012088787 ----------

Formulario No.: 2018201041622303522. ----------

Chip: AAA0016TMLW. ----------

Dirección: CL 67 SUR 65 26 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050S40327676 ----------

Avalúo Catastral: $135.468.000 ----------

Valor pagado: $189.000 Banco que reporta: BANCO AV VILLAS. Fecha: 26/03/2018. --

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO – DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. –

Pin de Seguridad: XclAADBVSC3TQZ ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

Dirección: CL 67 SUR 65 26. Matrícula Inmobiliaria: 50S40327676. ----------

Cédula Catastral: 002411310500000000. Chip: AAA0016TMLW. ----------

Fecha de expedición: 03/08/2018. Fecha de vencimiento: 01/11/2018 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC108883436
SBO308942944
KEHC04FKA931VX9D
XFS1G1VQPM82BH1V
29/08/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3.- COPIA DE LA CIRCULAR No. 640 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO, DONDE CONSTA QUE ESTA DESHABILITADO EL SERVICIO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN REGISTRAL EN LA PLATAFORMA VUR, POR INSTRUCCIÓN DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO. PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.----------

Los comparecientes solicitan se protocolice el siguiente documento: ----------

- CERTIFICACIÓN CATASTRAL – RADICACIÓN NÚMERO W-766047 DE FECHA 06/06/2018 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

---------- BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -

---- ADVERTENCIAS -------

La Notaria advirtió a los comparecientes: ----------

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. ----------

4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos —

5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

------- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES -------

Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, así como las construcciones en él(ellos) levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.997, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

----------OTORGAMIENTO ---------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con la suscrita Notaria. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC308883435
SBO008942945
RHTVYID1N7923LKX
TL12MYD7JSBCDDZP
29/08/2018
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

-------- AUTORIZACIÓN --------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970, y el Artículo 28, Ley 1579 de 2012. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: SBO108942940 / SBO908942941 / SBO708942942 / SBO508942943 / SBO308942944 / SBO008942945 / SBO808942946 / ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $ 299.305 ----------

IVA: $ 89.871 ----------

Super-Notariado y Registro $ 8.800 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 1635

SBC808883433

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 18012088787

Formulario No. **2018201041022303522**

AÑO GRAVABLE 2018

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0016TMLW	050S40327676	00241131050000000	2

5.Dirección del Predio: CL 67 SUR 65 26

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Area de terreno en metros	7. Área construida en metros
72.00	213.60

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
ESTEBAN ED VARGAS CORONADO	CC 72288357

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 72288357

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	135,468,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	786,000
15. SANCIONES	VS	- 0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		576,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	210,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	210,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	210,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	189,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	189,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: ESTEBAN ED VARGAS CORONADO

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 72288357

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26/03/2018 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 520830200724811

VALOR PAGADO: 189,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá
La presente impresión fue tomada de
la página Web de la Entidad Estatal
SHD.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SBC808883433
7B33848H6H56TRDY
29/03/2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

Nº 1635

PIN DE SEGURIDAD: XclAADBVSC3TQZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 67 SUR 65 26
Matrícula Inmobiliaria:	050S40327676
Cédula Catastral:	00241131050000000
CHIP:	AAA0016TMLW
Fecha de Expedición:	03/08/2018
Fecha de Vencimiento:	01/11/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1403170

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 27/08/2018 10.21 AM

Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá
La presente impresión fue tomada de
la pagina Web de la Entidad Estatal
103

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC008883432
7XYYO9J4GVIZ3SVU
29/08/2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Nº 1635

Radicación No. W-766047
Fecha: 06/06/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESTEBAN ED VARGAS CORONADO	C	72288357	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2808	2009-12-16	BOGOTA D.C.	08	050S40327676

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 67 SUR 65 26 - Código Postal: 110611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es otra que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 67 SUR 65 24

Dirección(es) anterior(es):

CL 67 SUR 65 26, FECHA: 2013-10-03

Código de sector catastral: 00241131 05 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 00241131050000000

CHIP: AAA0016TMLW

Número Predial Nal: 11001012406110031000500000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	213.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	135,468,000	2018
1	108,941,000	2017
2	95,723,000	2016
3	95,590,000	2015
4	92,579,000	2014
5	68,615,000	2013
6	54,474,000	2012
7	52,731,000	2011
8	44,034,000	2010
9	35,698,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 06 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F58F6C58A521.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Notaria veinte (20) del Circulo de Bogotá
La presente impresion fue tomada de la pagina Web de la Entidad Estatal

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA NO VALIDA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC208883431
LURLCC0OTQK8GCF3
29/08/2018

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2008

AA 34901231

SBC408883430

FORMATO DE REGISTRO ————

ESCRITURA NÚMERO: **(1.178) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO** ————

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. DISTRITO CAPITAL. ————

FECHA DE OTORGAMIENTO: **(11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).** ————

****

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ————

****

DE: **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON, C. C. Nº 52.086.326 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.** ————

****

A: **ANA SOFIA LEON DE BERDUGO, C. C. Nº 28.095.960 EXPEDIDA EN CHARALA (SANTANDER)** ————

****

Nº 1.178 NUMERO: MIL CIENTO SETENTA Y OCHO ————

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a **(11) ONCE DE JUNIO** ———— **DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008),** al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) de este Círculo, **CUYO TITULAR ES BLANCA LUCIA VALLEJO R. EN EJERCICIO DE SU CARGO** ————

Compareció: **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.086.326 expedida en Bogotá D..C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y representación y manifestó: ————

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, le confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ANA SOFIA LEON DE BERDUGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.095.960 expedida en Charalá (Stder), para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: ————

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC408883430
4UKXEQU8ACXOSCH5
29/08/2018

a) *Para que adquiera y/o venda en compraventa o a cualquier otro título, previa promesa o directamente bienes inmuebles, terrenos, edificios y toda clase de inmuebles y de bienes muebles, en esta ciudad o en cualesquiera otras, conviniendo el precio, la forma de pago, trátese de contado o a plazos ; caucionar, hipotecar, etc, y acordar con el vendedor y/o comprador, las obligaciones que puedan desprenderse a cargo del poderdante, firmar los respectivos contratos y cualesquiera otros documentos a que hubiere lugar ;*

b) *Para que construya o haga construir a nombre del mandante, las edificaciones que a bien tenga, pudiendo en este caso, adelantar todas las diligencias conducentes a fin de obtener las licencias, permisos, solicitar instalaciones de servicios, tales como agua, luz, teléfono, alcantarillados, gas, al presentar y obtener la aprobación de planos, oficial o particular; ——————*

c) *Para celebrar en nombre del mandante, toda clase de contratos que tengan relación con los predios y las construcciones que se emprendan otorgando las garantías que fueren necesarias y dar o solicitarla cuando fuere el caso con el objeto de salvaguardar los bienes e intereses de la mandante ;*

d) *para que venda, hipoteque, pignore o arriende sus inmuebles y muebles, para que otorgue cancelaciones hipotecarias, las constituya, firme toda clase de contratos de compraventa, otorgue las escrituras a que hubiere lugar, etc.;*

e) *Para que gestione ante los distintos bancos del país, corporaciones de ahorro y vivienda y ante cualesquiera otras entidades prestamistas, maneje las cuentas de ahorro, corriente, tarjetas de crédito, y cualquier otra clase de cuentas que posea el poderdante o para que las abra en nombre del poderdante, para que obtenga préstamos con garantía hipotecaria, para que celebre el contrato de mutuo o préstamo en todas las manifestaciones, otorgando las garantías que sean del caso; ——————————*

f) *para celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, incluida la capacidad de girar, endosar, protestar cheques, girar, endosar, aceptar libranzas, letras, pagarés y toda clase de títulos valores; ——————*

g) *Para que represente al mandante ante cualesquiera autoridades ya sea de la rama jurisdiccional, legislativa, administrativa, militar, en todos los procesos, actos, diligencias en que el mandante tuviere que intervenir, como demandante, como demandado o como tercero interviniente; ——————*

h) *para que desista de los procesos que se hubieren iniciado en su nombre; –*

i) *para que desista, transija, concilie, represente como apoderado o sustituya*

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA TITULAR

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2008

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 1635

AA 34901230

o confiera poder en nombre del mandante; ——

j) para que delegue total o parcialmente este mandato; ——

k) para que en nombre del mandante, adquiera acciones en sociedades anónimas, lo haga socio en sociedades de responsabilidad limitada, constituya empresas unipersonales, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, para que lo represente ante las sociedades en las que sea socio, con todas las facultades dispositivas y administrativas ——

l) y en general para todos los asuntos, para que en ningún caso quede sin representación legal en los asuntos que le interesen ya sean de carácter dispositivo o de mera administración. ——

****

****

****

****

****

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISEIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ——

****

****

****

****

****

****

****

ADVERTENCIA NOTARIAL: *Se advirtió a el(los) otorgante(s) de lo que implica el otorgamiento de esta escritura, de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La(s) firma(s) de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, concerniente a aclarar, modificar o*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SBC608883429
XPE9T5NNR2O5MM5E
29/08/2018

corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la,los,las) mismo (s,a,as) (Art. 35 decreto ley 960/70).

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

***

***

***

***

***

***

***

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números

AA 34901231 AA 34901230 AA 34901229

COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

Luz Villalobos Sarmiento NOTARIA TITULAR

Esta ho-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº 1635

AA 34901229

SBC808883428

ja hace parte de la escritura número: ——— 2008

(1.178) MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DEL

(11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO

(2.008). ———

En constancia se firma como aparece: ———

ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON

C. C. Nº 52086326 Bta

VYH/MIS DOCUMENTOS/PODERES/PODER BERDUGO LEON

BLANCA LUCIA VALLEJO R.

NOTARIA 32

Derechos $ 59.930.oo Dcto.1681/96 y Res. 8.850/07

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA. HACE CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. 26 SEP 2018. Luisa Villalobos Sarmiento NOTARIA TITULAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8C1HU3240YXAE2TV

29/08/2018

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1.178) DEL ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008) DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN TRES (3) HOJAS UTILES EN BOGOTA D.C., CON DESTINO A:

NUESTRO USUABIO

WILLIAM URREA ROCHA
SECRETARIO DELEGADO

miércoles, 11 de junio de 2008

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA.

CERTIFICO

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NO APARECE NOTA ALGUNA DE MODIFICACION O REVOCATORIA DEL MENCIONADO PODER., POR TANTO EN LA PRESENTE FECHA SE PRESUME VIGENTE, EXPIDO ESTE CERTIFICADO EN BOGOTA D.C.,

WILLIAM URREA ROCHA
SECRETARIO DELEGADO

COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
HAGO CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
26 SEP 2008
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA TITULAR

martes, 23 de septiembre de 2008

Notaría 32

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

Nº 1635

Ca287271263

CERTIFICADO No. 1625 DE 2018

EL NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

----------C E R T I F I C A: ----------

Que mediante escritura pública número **mil ciento setenta y ocho (1178) de fecha once (11) de Junio del año dos mil ocho (2.008)**, otorgada en esta Notaría, compareció **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.086.326** expedida en **Bogotá D.C.** confirió **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a la señora **ANA SOFIA LEON DE BERDUGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **28.095.960** expedida en **Charala (Santander)** para que obre(n) en su nombre y representación en los términos y con las facultades que en él constan.--

Que a la fecha dicho acto no presenta nota de revocatoria, sustitución o modificación.----------

Se expide el presente certificado en Bogotá, D.C., a los **veinticinco (25)** día(s) del mes de **Septiembre** del año **dos mil dieciocho (2.018)**, con destino al **INTERESADO**----------

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.

La República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca287271263 SBC008883427

7EX4HJUCWHZG1BMG

10743MM2CUI8GDGa 31-08-18

29/08/2018

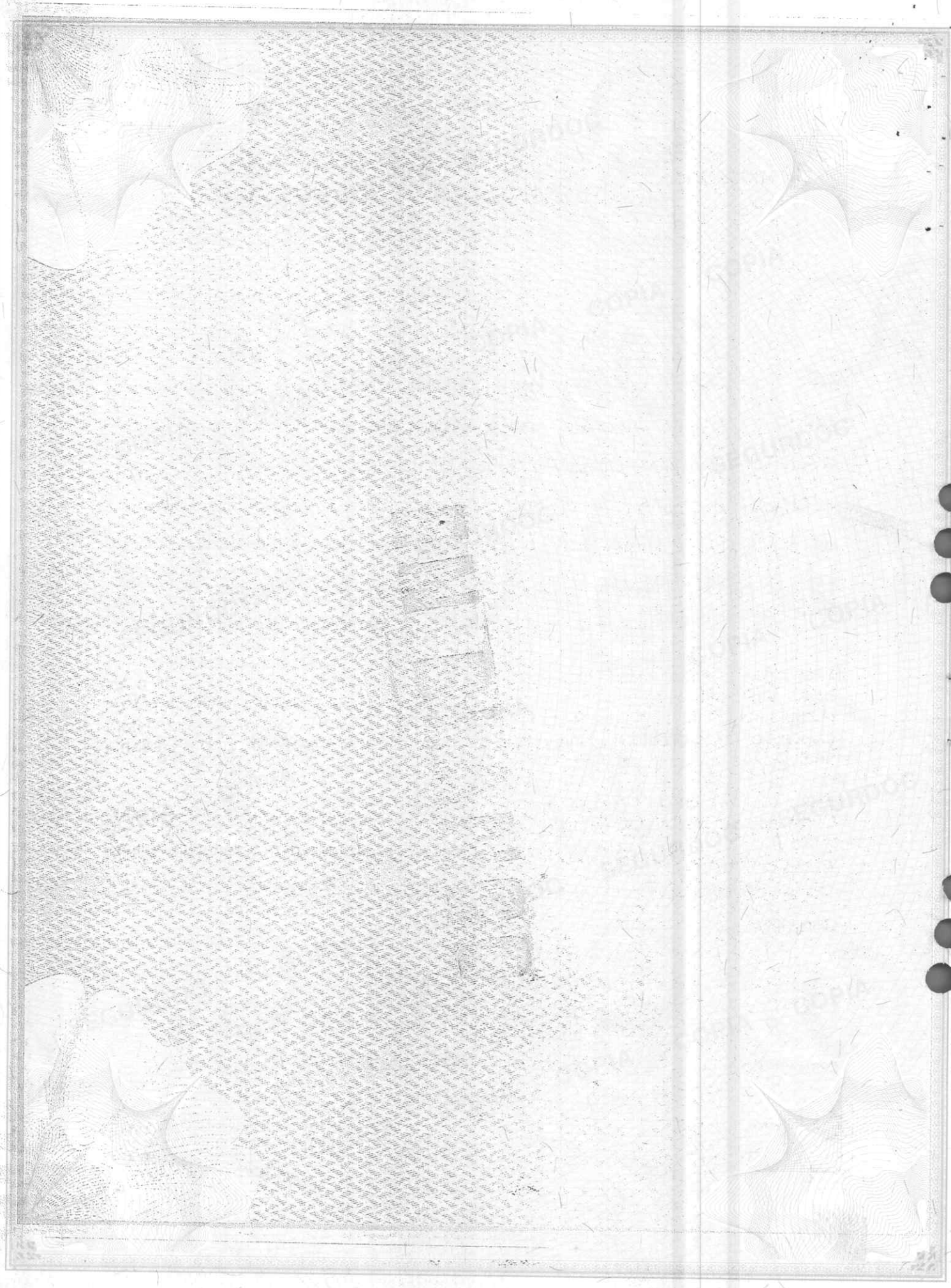

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC208863426

№ 1635

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CIRCULAR N° 640

DE: Dirección Técnica de Registro.

PARA: Notarios del País.

ASUNTO: Consulta información registral vía VUR.

FECHA: 16 FEB 2017

Respetados Doctores,

Luego de la decisión de deshabilitar las consultas de la información registral a los notarios del país tomada por la entidad, se comunica que se está desarrollando un nuevo servicio de consultas de dicha información con alcance nacional, el cual estará disponible en la Ventanilla Única de Registro- VUR en el mes de Marzo del presente año.

Por lo cual, en caso de requerir dicha información podrá ceñirse a la presentada en el Certificado de Tradición expedido por los diferentes canales habilitados por la SNR y a la Consulta de Índice Nacional, la cual está habilitada en la página web de la entidad www.supernotariado.gov.co .

Cordialmente,

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyectó: Gina Rojas / DTR

SBC208863426 5UMBTIZR5MZEZ5VJ 29/08/2018

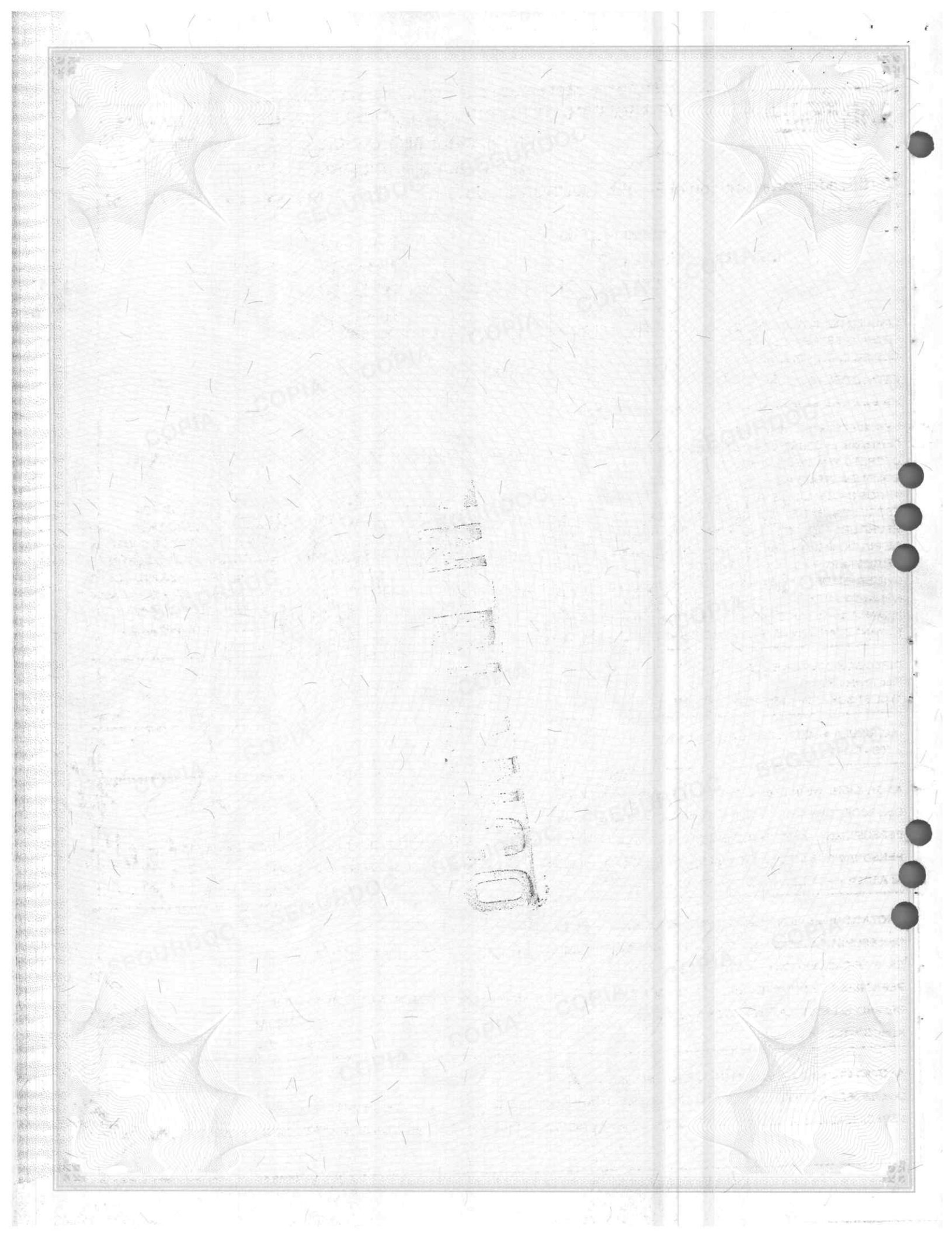

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 655

Certificado generado con el Pin No: 180827261514694565 Nro Matrícula: 50S-40327676

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 10:18:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN JOSE
FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACIÓN: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0016TMLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 31 LOTE 15 con area de 71.40 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDO\O ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDO\O GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S-64191

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-1999 Radicación: 1999-44734

Doc: ESCRITURA 1567 del 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO CC# 79505009 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68393

Doc: ESCRITURA 03008 del 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO CC# 79505009

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA CC# 41310747 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68393

Doc: ESCRITURA 03008 del 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

Vigente

SBC408883425
14NNNM5LC8FOHL4H
29/08/2018

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtudepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180827261514694565 Nro Matrícula: 50S-40327676

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 10:18:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA CC# 41310747 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2008 Radicación: 2008-83494

Doc: ESCRITURA 1510 del 30-05-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $34,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ANA ELVIA CC# 41310747

A: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN CC# 79418684 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-2017 Radicación: 2017-47730

Doc: ESCRITURA 2808 del 16-12-2009 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $36,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN CC# 79418684

A: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED CC# 72288357 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-49787

Doc: ESCRITURA 1667 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED CC# 72288357

A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS CC# 2920443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Nº 1635

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180827261514694565

Nro Matrícula: 50S-40327676

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 10:18:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-334976 FECHA: 27-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Vigentes 7006 Compra

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC708883424

SBC708883424

IA7GRVYAK4ENFZF6

29/08/2018

703-4d820214

NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESCRITURACIÓN

NO 16355

SBC908883423

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

30ggv

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

SOLER JOSE JUSTINO

Quien se identificó con la:

C.C. 17053470

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ

2018-09-28 10:27:04

Indice Derecho

FIRMA 17053470

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC908883423

IGDPN6DYZDI0RE9Y

29/08/2018

703-76f3f085

NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURACIÓN

No 1635

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

306df

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

LEON DE BERDUGO ANA SOFIA

Quien se identificó con la:

C.C. 28095960

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ
2018-09-26 16:16:30

Indice Derecho

FIRMA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC108883422

V88JLXG3GERZPP9I

29/08/2018

703-5a3592cb

ESCRITURACIÓN

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

AU 1635

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

305gp

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

RODRIGUEZ JORGE ELIAS

Quien se identificó con la:

C.C. 2920443

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BOGOTÁ

2018-09-26 15:18:44

Indice izquierdo

FIRMA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC308883421
CJ15WSTM468Z5WFO
29/08/2018
COPIA SEGURDOC

República de Colombia

13

SBC608883434

SBO808942946

Cuenta Especial para el Notariado $ 8.800 Nº 1635

Resolución 0858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.635

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PARTE DEUDORA

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
C.C. 2'920.443
TEL. o CEL. 3224525378
DIR. Calle 1ª # 32 29
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL.
PROFESIÓN U OFICIO: Transporte
ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente
ESTADO CIVIL: Soltero Sin Unión Marital D. Hecho
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X
CARGO: N-A
FECHA DE VINCULACIÓN: N-A
FECHA DE DESVINCULACIÓN: N-A

LA PARTE ACREEDORA

JOSE JUSTINO SOLER
C.C. 17.053470
TEL. o CEL. 257.02.09
DIR. Clle 85.710-79
CIUDAD. Bogota
E-MAIL.
PROFESIÓN U OFICIO: pensionado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: pensionado
ESTADO CIVIL: Casado - con Sociedad. conyugal Vigente.
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SBC608883434

UVWXZ46U557BKO4Q

ZK31Y3YSBP2XJWP1

29/08/2018

29/08/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CARGO: N/A
FECHA DE VINCULACIÓN: N/A
FECHA DE DESVINCULACIÓN: N/A

ANA SOFÍA LEON DE BERDUGO
C.C. 38.095.960
Obrando en nombre y representación de ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON
DIR. Calle 85 # 10-79
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL. NA
PROFESIÓN U OFICIO: Pensionada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionada
ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad conyugal Vigente
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X
CARGO: NA
FECHA DE VINCULACIÓN: NA
FECHA DE DESVINCULACIÓN: NA

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO

Primera Revisión:
Cerró: Juan Carlos T 2018-1818
Autorizó: IDENTIFICO Y COMPROBO ANGIE JULIETH RAMIREZ MARIN C.C. 1.018.029.671

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Libertad y Orden

Notaría 20

Bogotá D.C.

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1.635** DE FECHA, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **VEINTIUN (21)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970,

CON DESTINO AL ACREEDOR:
JOSE JUSTINO SOLER.
ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON.

BOGOTÁ D.C., **27 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

34

Impreso el 03 de Octubre de 2018 a las 10:57:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-61568 se calificaron las siguientes matriculas:
40327676

Nro Matricula: 40327676

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016TMLW
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-61568
Documento: ESCRITURA 1635 del: 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 55.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X
A.: SOLER JOSE JUSTINO 17053470
A: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA 52086326

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA226.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
03 OCT 2018
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

35

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 03 de Octubre de 2018 a las 03:56:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACION: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016TMLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 31 LOTE 15 con area de 71.40 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDOÑO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

64191

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-1999 Radicacion: 1999-44734 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1567 del: 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009 **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **41310747** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 03 de Octubre de 2018 a las 03:56:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **41310747** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-09-2008 Radicacion: 2008-83494 VALOR ACTO: $ 34,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1510 del: 30-05-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ANA ELVIA 41310747

A: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN **79418684** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-47730 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 16-12-2009 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN 79418684

A: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED **72288357** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-49787 VALOR ACTO: $ 135,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1667 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED 72288357

A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS **2920443** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-61568 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1635 del: 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 55.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X

A: SOLER JOSE JUSTINO **17053470**

A: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA **52086326**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

36

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 03 de Octubre de 2018 a las 03:56:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 **Impreso por:CONTRO34**

TURNO: 2018-388257 FECHA: 02-10-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 190327204619274655 **Nro Matrícula: 50S-40327676**

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 04:39:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN JOSE
FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACIÓN: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016TMLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 31 LOTE 15 con area de 71.40 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDO\O ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDO\O GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 64191

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-1999 Radicación: 1999-44734
Doc: ESCRITURA 1567 del 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO **CC# 79505009 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68393
Doc: ESCRITURA 03008 del 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO CC# 79505009
A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **CC# 41310747 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-2004 Radicación: 2004-68393
Doc: ESCRITURA 03008 del 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000
ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 04:39:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **CC# 41310747 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-09-2008 Radicación: 2008-83494

Doc: ESCRITURA 1510 del 30-05-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $34,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ANA ELVIA CC# 41310747

A: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN **CC# 79418684 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-2017 Radicación: 2017-47730

Doc: ESCRITURA 2808 del 16-12-2009 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN CC# 79418684

A: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED **CC# 72288357 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-49787

Doc: ESCRITURA 1667 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $135,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED CC# 72288357

A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS **CC# 2920443 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-61568

Doc: ESCRITURA 1635 del 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 55.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE ELIAS CC# 2920443 X

A: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA **CC# 52086326**

A: SOLER JOSE JUSTINO **CC# 17053470**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-132204 **FECHA: 27-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-163156

39

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO-
E. S. D.

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **(i) JOSÉ JUSTINO SOLER,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.053.470** de Bogotá D.C., y **(ii) ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.086.326** de Bogotá D.C., ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C.; ante Usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** a **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2.920.443** de Bogotá D.C.

HECHOS

1. El día 26 de septiembre de 2018 **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ** se constituyó en deudor hipotecario de **JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**, por la suma total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)**, que a título de mutuo o préstamo de dinero con intereses recibió de mis mandantes el mismo día 26 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

a) De manos de **JOSÉ JUSTINO SOLER** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo)**, y

b) De manos de **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo).**

El mutuo y la hipoteca constan en la escritura pública 1.635, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C. el 26 de septiembre de 2018.

2. El plazo para pagar la expresada suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** se pactó en doce (12) meses contados desde el 26 de septiembre de 2018.

3. El deudor se comprometió a pagar los intereses de plazo a la tasa del 1,80% mensual, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las demás acciones y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. El deudor y ahora demandado no ha pagado los intereses sobre el capital mutuado, es decir, sobre **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo)** desde el **26 de octubre de 2018,** ni ha hecho abono alguno por concepto de capital incurriendo por tanto en **MORA.**

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora el deudor, se hacen exigibles: **a)** La totalidad del capital dado en mutuo, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.oo), b)** Los intereses de plazo sobre el anterior capital, desde el **26 de octubre de 2018** y hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa pactada del 1,8% mensual, y **c)** Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el **día siguiente al de la presentación de la**

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 69 No 10 - 72 Bogotá D.C.

Teléfono

demanda y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que haya sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario se constituyó sobre el siguiente inmueble actualmente de propiedad de **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**: El lote de terreno junto con la construcción en él existente, lote marcado con el número quince (15) de la manzana treinta y uno (31), ubicado en la actual nomenclatura urbana, en la calle sesenta y siete sur (67 Sur) número sesenta y cinco veintiséis (65-26), dirección catastral de la ciudad de Bogotá D.C., lote de terreno con un área aproximada de 71,40 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los linderos relacionados en la cláusula décimo octava de la escritura pública No. 1.635 otorgada el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., a los cuales respetuosamente me remito de conformidad con el artículo 83, inciso primero del C.G.P.

Además, el inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria **50S-40327676** y con la cédula catastral **002411310500000000.**

8. JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN, ésta última a través de su apoderada general, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderado principal y a la Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta.

De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así pediré que se nos reconozca personería.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., y en favor de **JOSÉ JUSTINO SOLER,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo), por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.635, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2018.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo),** a partir del **26 de octubre de 2018 y hasta el día de presentación de la demanda,** liquidados a la tasa del 1,8% mensual.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo),** a partir del **día siguiente al de la presentación de la demanda** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., y en favor de **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO**

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 89 Nieto - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-165156

LEÓN, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo),** por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública No. 1.635, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2018.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo),** a partir del **26 de octubre de 2018 y hasta el día de presentación de la demanda,** liquidados a la tasa del 1,8% mensual.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.oo),** a partir del **día siguiente al de la presentación de la demanda** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. En el evento que el demandado incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez dictar **SENTENCIA** decretando **LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda; para que con su producto se pague a **JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

D. Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

También solicito que me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante y a la Dra. Carolina Sierra Benavides como apoderada sustituta.

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602,1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil; los artículos 18, 25, 26, 28, 422, 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para los efectos indicados en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C.

Así mismo, solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública 1.635, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2018, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en que consta la inscripción de la hipoteca y que el demandado es el actual propietario.

WILLIAM ERNESTO

TELLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No. 10 -79 Bogotá D.C.
Teléfono 6 63156

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y la cuantía, que de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, es de **MENOR CUANTÍA**.

PROCEDIMIENTO

La presente Litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I y VI del Código General del Proceso y denominado PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ANEXOS

1. Originales de los poderes con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Copia del poder general conferido por escritura pública No. 1.178 del 11 de junio de 2008 otorgado en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., junto con la respectiva vigencia.

4. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado al demandado.

5. Una copia de esta demanda para el archivo del juzgado en papel y en CD.

NOTIFICACIONES

Los acreedores y ahora demandantes, **JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN,** pueden ser notificados en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

El deudor y ahora demandado, **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ,** puede ser notificado en la Calle 67 Sur No. 65-26 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico fabianrodriguez1238@gmail.com

Como apoderado de la parte demandante estoy dispuesto a recibir notificaciones en la secretaría de su despacho y en la calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, respetuosamente,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

CSB

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente: William Ernesto Tellet Castblanco

quien exhibió la C.C. 79517707 de Bta

y Tarjeta Profesional No. 130853 C.S.J.

01 ABR. 2019

Firma

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Guillermo Chávez Cristancho

Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIA 11

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA

A3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 25256 FECHA DE REPARTO: 03/04/2019 8:29:43a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17053470	JOSE JUSTINO SOLER		01
79517707	WILLIAM TELLEZ CASTIBLANCO	TELLEZ CASTIBLANCO	03

OBSERVACIONES:

[redacted] FUNCIONARIO DE REPARTO

Yvette Viviana Arenas Beltran
yarenasb

REPARTOHMM06

v. 2.0

44

FORMATO RADICACION DEMANDA EJECUTIVA Hipotecario

Bogotá, 04 ABR. 2019

1. DATOS RADICACION

HOJA 01
TOMO 38
NÚMERO 2016 0441

2. TITULO

	ORIGINAL SI	ORIGINAL NO	
CERTIFICACION		X	
CHEQUE		X	
CONTRATO		X	
FACTURA		X	
LETRA DE CAMBIO		X	
PAGARE		X	
OTROS		X	CUAL

3. DEMANDA

	SI	NO		
DEMANDA	X			
COPIA TRASLADO	X		1	CON ANEXOS
				SIN ANEXOS
COPIA ARCHIVO	X			
COPIA MEDIO MAGNETICO	X			CON ANEXOS
			2	SIN ANEXOS

4. ANEXOS

	SI	NO	
PODER	X		
PODER GRAL		X	
HIPOTECA	X		E.P. No. 1635 Not 20
PRENDA		X	
CERTIFICADO TRADICION		X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL		X	
REGISTROS CIVILES		X	
OTROS		X	CUAL
OTROS		X	CUAL
OTROS		X	CUAL
OTROS		X	CUAL
OTROS		X	CUAL

Funcionario que radica: Sharon Perez 23-05-19

Bogotá,_____
En la fecha ingresa al Despacho con el informe que antecede. Sirvase proveer,

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

04 ABR 2019

Ingresa al Despacho Por reparto

Sírvase proveer.

El Secretario (

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil diecinueve

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de JOSÉ JUSTINO SOLER contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $27.500.000.oo. Por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.8% mensual, sin que en ningún caso supere la máxima legal establecida, desde el día 26 de octubre 2018 y hasta el día de la presentación de la demanda.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $27.500.000.oo. Por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.8% mensual, sin que en ningún caso supere la máxima legal establecida, desde el día 26 de octubre 2018 y hasta el día de la presentación de la demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciese.

Se reconoce personería al Dr. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 Hoy 10 de abril de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0441
KMM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **1273**

Señor(es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003018 **2019 00441** 00
DEMANDANTE: JOSÉ JUSTINO SOLER C.C. 17.053.470 y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN C.C. 52.086.326
DEMANDADO: JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ C.C. 2.920.443

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 09 de abril del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327676.**

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho CMM Bogotá D.C.

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Diana Cabrera
52886269 cel 1 Tel 6163156
Autorizado X Apoderado Parte Otro
Empleado

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
JUECES LABORALES DE BOGOTÁ D.C
JUECES ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
JUECES CIVILES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUECES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CONCILIADORES CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
INSPECTORES DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
JUECES CIVILES CIRCUITO y JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA, FUNZA, MADRID CALERA, MOSQUERA ,FACATATIVÁ, TOCANCIPÁ , ZIPAQUIRÁ, TABIO,CUCUNUBÁ,SUBACHOQUE,SIBATÉ,CHÍA,FUSAGASUGÁ,TENJO,GUADUAS, VILLETA, GIRARDOT, UBATÉ, LA MESA (Cundinamarca) , MELGAR (Tolima), COTA, CHOCONTÁ, SILVANIA (Cundinamarca), PAIPA,SOGAMOSO,DUITAMA Y JENESANO (Boyacá).

47

Los suscritos **ERNESTO SIERRA ALFONSO ,WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO y CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C identificados tal y como aparece al pie de nuestras firmas, de la manera mas respetuosas manifestamos a ustedes que bajo nuestra mas absoluta responsabilidad **AUTORIZAMOS** a la señora **DIANA XIMENA CABRERA MARTA,** quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.386.269**. expedida en Bogotá D.C. estudiante de derecho de la Universitaria de Colombia, para que **REVISE LOS PROCESOS Y RETIRAR** oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, copias simples y autenticas, desgloses,avisos de remate, demanda rechazadas y en general para que adelante todas las gestiones necesaria para el adecuado control de los procesos en que intervenimos como parte y apoderados.

ERNESTO SIERRA ALFONSO
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.
T.P. No 18.561 del C.S. de la J.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S. de la J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: ERNESTO SIERRA ALFONSO

quien exhibió la C.C. 2870888 de BOGOTA 15 ENE. 2019

y Tarjeta Profesional No. 18561 C.S.J.

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: CAROLINA SIERRA BERNADES

quien exhibió la C.C. 52869958 de BOGOTA 15 ENE. 2019

y Tarjeta Profesional No. 170896 C.S.J.

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: WILLIAN ERNESTO VELLEZ

quien exhibió la C.C. 79517205 de BOGOTA 15 ENE. 2019

y Tarjeta Profesional No. 130553 C.S.J.

Firma

Nelson J. Sánchez García
Notario (E)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RDOZS 3888

50S2019EE18167
Al contestar cite este código
91898 9JUL 19 PM12:41

Bogotá D .C. 12 de junio de 2019

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.11001400301820190044100**

DE: **JOSÉ JUSTINO SOLER C.C.17053470 Y ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN C.C.52086326**

CONTRA: **JORGE ELIAS RODRIGUEZ C.C.2920443**

SU OFICIO No . **1273**
DE FECHA **30/04/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40327676 y Recibo de Caja No. 203265592-5593.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2019-26596
Turno Certificado	2019-196600
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Emailofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec IQNet

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 04:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-26596 se calificaron las siguientes matriculas:
40327676

Nro Matricula: 40327676

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016TMLW
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26596
Documento: OFICIO 1273 del: 30-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900441 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOLER JOSE JUSTINO 17053470
DE: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA 52086326
A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACION: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016TMLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 31 LOTE 15 con area de 71.40 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON LONDOÑO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) CL 67 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
64191

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-07-1999 Radicacion: 1999-44734 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1567 del: 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009
A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **41310747** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ANA ELVIA **41310747** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-09-2008 Radicacion: 2008-83494 VALOR ACTO: $ 34,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1510 del: 30-05-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ANA ELVIA 41310747

A: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN **79418684** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-47730 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 16-12-2009 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN 79418684

A: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED **72288357** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-49787 VALOR ACTO: $ 135,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1667 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED 72288357

A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS **2920443** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-61568 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1635 del: 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 55.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X

A: SOLER JOSE JUSTINO **17053470**

A: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA **52086326**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26596 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1273 del: 30-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900441 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER JOSE JUSTINO 17053470

DE: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA 52086326

A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS **2920443** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

3

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-196600 FECHA: 14-05-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

12 JUL 2019

Ingresa al Despacho Inscrita medida

. Sírvase proveer

El Secretario (

10 JUL 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

52

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de julio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 48 a 51, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327676** de propiedad del demandado.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al **Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327676**, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, a quien que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $**250.000.oo**, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 31 de julio de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0441
KMM

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91600**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301820190044100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

Fecha de designación: **sábado, 27 de julio de 2019 10:42:37 a. m.**
En el proceso No: **11001400301820190044100**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 121

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 110014003018 **2019 00441** 00 de JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, mediante auto de 30 de julio del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40327676** de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CL 67 SUR NO. 65-26 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

INSERTOS

1. Copia de la providencia calendada 30 de julio de 2019 y acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.

2. La entidad CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., en calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre, con dirección Calle 12 B No. 7-90 Oficina 725, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $250.000 M/cte., los cuales deben ser asumidos por la parte demandante.

3. JOSÉ JUSTINO SOLER C.C. 17.053.470 y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN C.C. 52.086.326 , fungen como demandante dentro del proceso de la referencia, reciben notificaciones en la Calle 85 No. 10-79 de esta ciudad, correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co.

4. La parte demandada: JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ CC. 2.920.443 recibe notificaciones en la Calle 67 Sur No. 65-26 de esta ciudad, correo electrónico fabianrodriguez1238@gmail.com

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

Retiro DC N 121
Diana Cabrera Martu
52.386.269
Tel 6163156
Fecha 9-08-19.

55

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2019 08:57 a.m.
Para: calderonwiesner.cali@gmail.com
Asunto: PROCESO HIPOTECARIO de JOSE JUSTINO SOLER Y OTRA vs JORGE ELIAS RGUEZ No. 11001400301820190044100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

URGENTE
DESIGNA AUXILIAR

Señor(a):
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
calderonwiesner.cali@gmail.com

REF. PROCESO **HIPOTECARIO de JOSE JUSTINO SOLER Y OTRA vs JORGE ELIAS RGUEZ No. 11001400301820190044100**

Le comunico que en providencia de 30 de julio de 2019 En la mencionada providencia **SE LE DESIGNÓ** de la lista de Auxiliares de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE**, sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de ley y tomar posesión. La inobservancia de la orden impartida lo hará acreedor(a) a las sanciones que haya lugar.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,
JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO
Secretario.

Este mensaje de correo electrónico es enviado por Luis Enrique Caro Rodríguez, Asistente Judicial del Despacho.

NOTAS:
1. Al responder por favor citar la referencia completa
2. Este correo electrónico es únicamente para el destinatario arriba indicado, si usted no corresponde al destinatario se le solicita que informe sobre ello y borre el mensaje inmediatamente, además, no debe utilizar en forma alguna, directa o indirectamente, la información aquí contenida

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: calderonwiesner.cali@gmail.com
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2019 08:57 a.m.
Asunto: Retransmitido: PROCESO HIPOTECARIO de JOSE JUSTINO SOLER Y OTRA vs JORGE ELIAS RGUEZ No. 11001400301820190044100

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

calderonwiesner.cali@gmail.com (calderonwiesner.cali@gmail.com)

Asunto: PROCESO HIPOTECARIO de JOSE JUSTINO SOLER Y OTRA vs JORGE ELIAS RGUEZ No. 11001400301820190044100

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

57

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

93673 25SEP'19 AM 9:59

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de JOSE JUSTINO SOLER, ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN en contra de JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ. EXP. 2019-00441

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su despacho lo siguiente:

ANEXO al expediente la CERTIFICACIÓN de la empresa de mensajería INTERPOSTAL de fecha de 20 de agosto de 2019 según guía No. 282841 informe del CITATORIO (Art. 291 C.G.P) enviado para notificar el auto de MANDAMIENTO DE PAGO del señor **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ** en la calle 67 sur # 65 – 26 de la ciudad de Bogotá D.C., según el informe de la oficina de correos la gestión se realizó el 15 de agosto del 2019 y el resultado de la anterior fue : *LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO* ; **es decir, SU RESULTADO ES NEGATIVO.**

ANEXO al expediente la CERTIFICACIÓN de la empresa de mensajería INTERPOSTAL de fecha de 12 de septiembre de 2019 según guía No. 283714 informe del CITATORIO (Art. 291 C.G.P) enviado para notificar el auto de MANDAMIENTO DE PAGO del señor **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ** en el correo electrónico fabianrodriguez1238@gmail.com, según el informe de la oficina de correos la gestión se realizó el 28 de agosto del 2019 y el resultado de la anterior fue : *SE ENVÍO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO APORTADO EL CUAL FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESTINATARIO Y A LA FECHA NO HA SIDO LEÍDO POR EL DESTINATARIO, SEGÚN PRUEBA ADJUNTA EL MAIL FUE ENVIADO EL 28/08/2019 A LAS 6:52 P.M., SE ALLEGA SOPORTE DE ENVÍO, PASO CORRECTAMENTE* ; **es decir, SU RESULTADO ES NEGATIVO.**

Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa del demandado, y como **NUEVAS DIRECCIONES** Para efectos de notificar el auto de MANDAMIENTO DE PAGO al señor **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**, esta deberá surtirse en:

Calle 1ª # 32- 29 Bogotá D.C.
Calle 45 sur # 86 -07 Bogotá D.C.

PRIMERO: TENER EN CUENTA los documentos allegados con resultado negativo para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA LAS DIRECCIONES Calle 1ª No. 32- 29 Bogotá D.C., y Calle 45 sur No. 86 -07 Bogotá D.C., como nuevas direcciones para efectos de la notificación el auto de mandamiento de pago al demandado.

Anexo lo anunciado

Del señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DXCM

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 282841

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 13 | 08 | 019

NOMBRE: Juz 18 Civil Municipal

DIRECCIÓN: CIUDAD: Bogota

DESTINATARIO

NOMBRE: Jorge Elias Rodriguez

DIRECCIÓN: Calle 67 sur # 65-26

CIUDAD: Bogota

Artículo: 991 C6p | OFICIO ☐ | PROCESO No.: 2019-00441

ANEXOS DEMANDA ☐ | AUTO ADMISORIO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos | Asesor: 04

Enviado por | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

FECHA | DD | MM | AÑO | HORA | NOTIFICADOR: 15-08-19 10:00am

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☒ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 282841

61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C.G.P.

61

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:
CALLE 67 SUR N.º 65 – 26
CIUDAD:
BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
13 AGO 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**	**JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

_____
NOMBRES y APELLIDOS

_____
FIRMA

_____
C. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

_____
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.283714

Juez 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 27 de Agosto de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 27 de Agosto de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 28 de Agosto de 2019 **a las** 18:52 **horas**.

Destinatario del Documento : JORGE ELIAS RODRIGUEZ
Dirección Aportada: fabianrodriguez1238@gmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE ENVIO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO APORTADO EL CUAL FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESTINATARIO Y A LA FECHA NO HA SIDO LEIDO POR EL DESTINATARIO, SEGUN PRUEBA ADJUNTA EL MAIL FUE ENVIADO EL 28/08/2019 A LAS 06:52PM, SE ALLEGA SOPORTE DE ENVIO, PASO CORRECTAMENTE.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No.** 2019-00441
Demandante(s): JOSE AGUSTIN SOLER - ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON
Demandado(s): JORGE ELIAS RODRIGUEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.283714

Juez 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 27 de Agosto de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 27 de Agosto de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 28 de Agosto de 2019 **a las** 18:52 **horas**.

Destinatario del Documento : JORGE ELIAS RODRIGUEZ
Dirección Aportada: fabianrodriguez1238@gmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE ENVIO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO APORTADO EL CUAL FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESTINATARIO Y A LA FECHA NO HA SIDO LEIDO POR EL DESTINATARIO, SEGUN PRUEBA ADJUNTA EL MAIL FUE ENVIADO EL 28/08/2019 A LAS 06:52PM, SE ALLEGA SOPORTE DE ENVIO, PASO CORRECTAMENTE.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No.** 2019-00441
Demandante(s): JOSE AGUSTIN SOLER - ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON
Demandado(s): JORGE ELIAS RODRIGUEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 283714

FECHA DE ENVIO: DD 27 MM 8 2019

REMITENTE
NOMBRE: JUZ 18 C.M
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA DC

DESTINATARIO
NOMBRE: JORGE ELIAS RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: Fabianrodriguez1238@gmail.com
CIUDAD:

Artículo: 291.C.G.P.
OFICIO:
PROCESO No.: 2019-00441
ANEXOS DEMANDA:
AUTO ADMISORIO:
MANDAMIENTO DE PAGO:
Fecha Autos:
Asesor: 4
Enviado por:
VALOR: 10.000

Recibido a Satisfacción por: No leido
C.C.:
Placa:
Teléfono:
Fecha: 28 AGO 2019
AÑO: 6:52pm
NOTIFICADOR:

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
CORREO ELECTRÓNICO:
fabianrodriguez1238@gmail.com

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
27 AGO 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO DE PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**	**JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
27 AGO 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

65

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 283714

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com> 28 de agosto de 2019, 18:52

Para: fabianrodriguez1238@gmail.com

Señor(a)

JORGE ELIAS RODRIGUEZ por medio del presente le informamos que el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ubicado en el CARRERA 10 # 14-33 PS 7 de BOGOTA, ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 9 de ABRIL del 2019 en el Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL # 2019-00441 promovido por JOSE JUSTINO SOLER – ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON contra JORGE ELIAS RODRIGUEZ.

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C. G.P. y en el termino fijado en el Citatorio adjunto.

Se anexa copia del Citatorio diligenciado.

Att
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

283714.pdf
106K

CE

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 283714

- <fabianrodriguez1238@gmail.com>
- Enviado 28 de agosto de 2019, 18:52:57
- No leído aún

---

29 de agosto de 2019, 18:52

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

⚠ Tu email a fabianrodriguez1238@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H

05 de septiembre de 2019, 13:35

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

⚠ Tu email a fabianrodriguez1238@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H

12 de septiembre de 2019, 11:17

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

⚠ Tu email a fabianrodriguez1238@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

- 4 OCT 2019

Ingresa al Despacho Informa dirección de notificaciones. Sírvase proveer.

El Secretario ( ):

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 OCT. 2019

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, las direcciones en las cuales recibirá notificaciones la parte demandada, e indicadas por la parte demandante en el memorial obrante a folio 57.

NOTIFIQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 90 Hoy 11 OCT 2019.
El Secretario

JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2019-0441
KMM

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

68

SEÑOR:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de JOSÉ JUSTINO SOLER, ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN en contra de JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ. EXP. 2019-00441

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su despacho lo siguiente:

ANEXO al expediente la CERTIFICACIÓN de la empresa de mensajería INTERPOSTAL de fecha de 2 de octubre de 2019 según guía No. 285005 informe del CITATORIO (Art. 291 C.G.P) enviado a la Calle 45 sur # 86 -07 de Bogotá D.C., según el informe de la oficina de correos la gestión se realizó el 1 de octubre del 2019 y el resultado de la anterior fue : *NO EXISTE LA DIRECCIÓN, NO HAY CL 45 SUR CON KR 86 , PORTAL TRASMILENIO* ; **es decir, SU RESULTADO ES NEGATIVO.**

ANEXO al expediente la CERTIFICACIÓN de la empresa de mensajería INTERPOSTAL de fecha de 2 de octubre de 2019 según guía No. 285004 informe del CITATORIO (Art. 291 C.G.P) enviado Calle 1ª # 32- 29 Bogotá D.C., según el informe de la oficina de correos la gestión se realizó el 1 de octubre del 2019 y el resultado de la anterior fue : *NO EXISTE LA DIRECCIÓN, NO HAY KR32 CON CL 1A , DE LA KR 31D PASA A LA KR 32A* ; **es decir, SU RESULTADO ES NEGATIVO.**

Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa del demandado, y como **NUEVA DIRECCIÓN** para efectos de notificar el auto de MANDAMIENTO DE PAGO al señor **JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**, ésta deberá surtirse en:

CALLE 2B No. 8A- 04, Barrio LEÓN 13 de SOACHA, CUNDINAMARCA

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: TENER EN CUENTA los documentos allegados con resultado negativo para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA LA CALLE 2B No. 8A-04 Barrio LEÓN 13 de SOACHA, CUNDINAMARCA, como nueva dirección para efectos de la notificación el auto de mandamiento de pago al demandado.

Anexo: lo anunciado

Del señor Juez, respetuosamente;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DXCM

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.285004

4

Señores 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 30 de Septiembre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Lunes 30 de Septiembre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 01 de Octubre de 2019 **a las** 12:35 **horas**.

Destinatario del Documento : JORGE ELIAS RODRIGUEZ
Dirección Aportada: CALLE 1ª # 32-29

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: NO EXISTE LA DIRECCION, NO HAY KR 32 CON CL 1A, DE LA KR 31D PASA A LA KR 32A

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No.** 2019-00441
Demandante(s): JOSE JUSTINO SOLER, ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON
Demandado(s): JORGE ELIAS RODRIGUEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 02 días del mes de Octubre del 2019 a solicitud del interesado.

:

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

no hay # 32-29 sobre calle 1A de KRA 37? pasa a KRA 32 A secc... Sta Matilde

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 285094

REMITENTE	
FECHA DE ENVIO	DD 30 / MM 9 / AA 2019
NOMBRE	JUZ 18 CM
DIRECCIÓN	CIUDAD BOGOTA DC.
Artículo 291 CGP	OFICIO ☐ / PROCESO No. 2019-00441
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐ / MANDAMIENTO DE PAGO ☐
Fecha Autos	Asesor 4
Enviado por	VALOR: 8500.

DESTINATARIO	
NOMBRE	JORGE ELIAS RODRIGUEZ.
DIRECCIÓN	CALLE 1A # 32-29
CIUDAD	BOGOTA D.C

Recibido a Satisfacción por

C.C.	Placa	Teléfono
Fecha DD 01 / MM 10 / AA 19 / HORA 12:35	NOTIFICADOR	

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 17.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 285004

REMITENTE

NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD
FECHA DE ENVIO 30 04 2019

Artículo 291 CGP
OFICIO
PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA
AUTO ADMISORIO
MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Autos
Enviado por
Asesor
VALOR: 8500

DESTINATARIO

NOMBRE JORGE ELIAS DODINGUEZ
DIRECCIÓN CALLE 1A # 32-29
CIUDAD

Recibido a Satisfacción por
C.C.
Placa
Teléfono
Fecha
NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT: 19.461.318-3 - CEL: 312.230.44.92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

4

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:
CALLE 1A # 32- 29
CIUDAD:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 SEP 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO de PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**	**JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:
CALLE 1A # 32- 29
CIUDAD:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 SEP 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO de PAGO)

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN	JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
2019 SEP 30
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.285005

4

Señores 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 30 de Septiembre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Lunes 30 de Septiembre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 01 de Octubre de 2019 **a las** 13:50 **horas**.

Destinatario del Documento : JORGE ELIAS RODRIGUEZ
Dirección Aportada: CALLE 45 SUR # 86-07

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: NO EXISTE LA DIRECCION, NO HAY CL 45 SUR CON KR 86, PORTAL TRASMILENIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL **No.** 2019-00441
Demandante(s): JOSE JUSTINO SOLER, ANGELA PATRICIA BERDUGO LEON
Demandado(s): JORGE ELIAS RODRIGUEZ

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 02 días del mes de Octubre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 285005

FECHA DE ENVIO 30 | 9 | 2019

REMITENTE
NOMBRE JUZ 18 C. M
DIRECCIÓN
CIUDAD BOGOTA D.C

Artículo	291. CGP	OFICIO	PROCESO No.	2019-00441

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos
Asesor 4
Enviado por
VALOR 8500

DESTINATARIO
NOMBRE CALLE 45 SUR #86-07.
DIRECCIÓN JORGE ELIAS RODRIGUEZ.
CIUDAD BOGOTA DC

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DD 01 MM OCT AÑO 2019 HORA 1:50 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☒ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 80.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 285005

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD
FECHA DE ENVIO 30 09 2019

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Recibido a Satisfacción por
Teléfono
Placa
C.C.
Fecha DD MM AÑO HORA NOTIFICADOR
01 OCT 2019

Artículo
OFICIO
PROCESO No.
MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXOS DEMANDA
AUTO ADMISORIO
Asesor
Fecha Autos
VALOR
Enviado por

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

75

CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:
CALLE 45 SUR # 86-07
CIUDAD:
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 SEP 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO de PAGO)**

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER **ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**	**JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

CI. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.
T.P. 130553 C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA de NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

SEÑOR:
JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:
CALLE 45 SUR # 86-07
CIUDAD:
BOGOTÁ D.C.

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

FECHA DE ENVÍO
DÍA / MES / AÑO
30 SEP 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019 - 00441	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	9 de Abril de 2019 (MANDAMIENTO de PAGO)

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ JUSTINO SOLER ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN	JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los cinco **(5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente el AUTO que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **9 de Abril de 2019**

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

CI. C. No

PARTE INTERESADA

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
NOMBRES Y APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
FIRMA

C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J.
T.P. 130553 C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
2019 SEP. 30
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C

24 OCT 2019

Ingresa al Despacho Informe dirección.

. Sírvase proveer.

El Secretario ( ):

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 OCT. 2019

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la dirección en la cual recibirá notificaciones la parte demandada, e indicada por la parte demandante en el memorial que precede.

NOTIFIQUESE,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 101 Hoy 28 OCT 2019

El Secretario

JUAN MANUEL FLOREZ TRUJILLO

2019-0441
KMM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195630138701
Fecha: 28-10-2019
20195630138701

Bogotá, D.C.

Doctora
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 7
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Comisión Civil

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO
DESPACHO COMISORIO No. 121
DE: JOSE JUSTINO SOLER Y ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN
CONTRA: JORGE ELIAS RODRIGUEZ
PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real No 2019-00441
RADICACION: 20185610101602

Respetado Doctor:

La administracion Local de la Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora "2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurandoles exitos en el entorno de todas sus actividades.

De manera comedida me permito hacer la devolución de la comision civil en referencia , diligenciada .

Sin otro particular agradecemos la atencion prestada.

Cordialmente,

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

04449 31OCT'19 PM 2:40

Anexo: (30)Folios

Proyectó: Paola Andrea Aranda Sua/ Area Gestión Policiva y Juridica
Revisó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policiva y Juridica
Aprobó: Laureano Silva Obando/ Area Gestión Policiva y Juridica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN. ALCALDE de TUNJUELITO

GRUPO / CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio N° 121
JUZGADO 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

No. Cuadernos ____ Folios Correspondientes ____

Libertad y Orden

DEMANDANTES

Nombre(s)	1o. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit
José Faustino	Soler		

Dirección de Notificación Calle 65 N° 10-79 Teléfono Cel 3156

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C.	No. T.P.
William Eduardo	Tellez	Castellanos	cc 79517707	TP 130553

Dirección de Notificación Calle 65 N° 10-79 Teléfono Cel 3156
3153235733

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit
Jorge Elias	Rodriguez		

Dirección de Notificación ____ Teléfono ____

ANEXOS ____

Firma Apoderado

Radicado Proceso

Oficina Judicial.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.
Tel 2810008 2819459 Fax 2818423

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

DESPACHO COMISORIO No. 121

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 110014003018 **2019 00441** 00 de JOSÉ JUSTINO SOLER y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, mediante auto de 30 de julio del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50S-40327676** de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CL 67 SUR NO. 65-26 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

INSERTOS

1. Copia de la providencia calendada 30 de julio de 2019 y acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.

2. La entidad CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., en calidad de Auxiliar de la Justicia en el cargo de Secuestre, con dirección Calle 12 B No. 7-90 Oficina 725, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de $250.000 M/cte., los cuales deben ser asumidos por la parte demandante.

3. JOSÉ JUSTINO SOLER C.C. 17.053.470 y ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN C.C. 52.086.326 , fungen como demandante dentro del proceso de la referencia, reciben notificaciones en la Calle 85 No. 10-79 de esta ciudad, correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co.

4. La parte demandada: JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ CC. 2.920.443 recibe notificaciones en la Calle 67 Sur No. 65-26 de esta ciudad, correo electrónico fabianrodriguez1238@gmail.com

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Alcaldia Local de Tunjuelito
R No. 2019-561-009073-2
2019-08-20 08:03 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL M

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de julio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad obrante a folios 48 a 51, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327676** de propiedad del demandado.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con las circulares PCSJC17-37 de fecha 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de fecha 22 de febrero de 2018, emanadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al **Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40327676**, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, a quien que aparece en el acta anexa a este proveído.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $**250.000.oo**, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante en la referida diligencia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 31 de julio de 2019

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0441
KMM

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

53

ONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 91600

espetado doctor
ALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
IRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
OGOTA

EFERENCIA:

espacho que Designa: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.
espacho de Origen: Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C.
o. de Proceso: 11001400301820190044100

e permito comunicarle que este Despacho Juzgado 018 Civil Municipal de Bogotá D.C., icado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la sticia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al ículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

vase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de a comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de ponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

nbre

SECRETARIO(A)
SA FERNANDA LOZANO LINARES

ha de designación: **sábado, 27 de julio de 2019 10:42:37 a. m.**
el proceso No: **11001400301820190044100**

Scanned by CamScanner

Elias Rodriguez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de abril de dos mil diecinueve

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de JOSÉ JUSTINO SOLER contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $27.500.000.oo. Por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.8% mensual, sin que en ningún caso supere la máxima legal establecida, desde el día 26 de octubre 2018 y hasta el día de la presentación de la demanda.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de ÁNGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN contra JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $27.500.000.oo. Por concepto de capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.8% mensual, sin que en ningún caso supere la máxima legal establecida, desde el día 26 de octubre 2018 y hasta el día de la presentación de la demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciese.

Se reconoce personería al Dr. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

Scanned by CamScanner

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 Hoy 10 de abril de 2019.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0441
KMM

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

) REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:SAN JOSE
APERTURA: 02-08-1999 RADICACION: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999
CATASTRAL: AAA0016TMLW COD. CATASTRAL ANT.:
DEL FOLIO: ACTIVO

CION: CABIDA Y LINDEROS
os en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFE MANZANA 31 LOTE 15 con area de 71.40
.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
MENTACION:
CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR
SA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO
RITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO
SION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 696 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-CASTILLO CORTES TITO
QUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.CTO. DE
EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.CTO. DE BOTGOTA COMUNICADO
IO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA
GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON
O GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE
CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
7 SUR 65 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1

CION: Nro 1 Fecha: 08-07-1999 Radicacion: 1999-44734 VALOR ACTO: $
nto: ESCRITURA 1567 del: 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFE

CACION: 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
S CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009 X

CION: Nro 2 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
nto: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.
CACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO 79505009
41310747 X
RGUEZ ANA ELVIA

CION: Nro 3 Fecha: 14-09-2004 Radicacion: 2004-68393 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
nto: ESCRITURA 03008 del: 25-08-2004 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ ANA ELVIA 41310747 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-09-2008 Radicacion: 2008-83494 VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1510 del: 30-05-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ANA ELVIA 41310747
A: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN 79418684 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-47730 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2808 del: 16-12-2009 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA PARDO JESUS HERNAN 79418684
A: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED 72288357 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-49787 VALOR ACTO: $ 135,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1667 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CORONADO ESTEBAN ED 72288357
A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2018 Radicacion: 2018-61568 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1635 del: 26-09-2018 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 55.000.000. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X
A: SOLER JOSE JUSTINO 17053470
A: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA 52086326

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-26596 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1273 del: 30-04-2019 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900441 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER JOSE JUSTINO 17053470
DE: BERDUGO LEON ANGELA PATRICIA 52086326
A: RODRIGUEZ JORGE ELIAS 2920443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40327676

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 09:21:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADES: (Informacion Anterior o Corregida)
n Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
ALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
TRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

O: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33
O: 2019-196600 FECHA: 14-05-2019

uor Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLI

Scanned by CamScanner

República de Colombia

1

Nº 1635

NOTARIA 20 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 1.635

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40327676

CÉDULA CATASTRAL: 00241131050000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural (-).

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA TREINTA Y UNO (31), UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, EN LA CALLE SESENTA Y SIETE SUR (67 SUR) NÚMERO SESENTA Y CINCO VEINTISÉIS (65-26), DIRECCIÓN CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE PRIMER GRADO	$55.000.000
522	PODER POR ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACION

LA PARTE DEUDORA:

JORGE ELIAS RODRÍGUEZ — C.C. 2.920.443

LA PARTE ACREEDORA:

JOSÉ JUSTINO SOLER — C.C. 17.053.470

ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN — C.C. 52.086.326

PODER GENERAL

PODERDANTE: JOSÉ JUSTINO SOLER — C.C. 17.053.470

APODERADA: EDILMA RONCANCIO DE SOLER — C.C. 41.427.663

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SBO108942940

SBO108883440

6KUNTNB5D4MPOHCQ

29/08/2018

en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA

Compareció con minuta escrita, el señor **JORGE ELIAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.920.443** expedida en Bogotá D.C., persona hábil para contratar y obligarse y quien se llamará el **DEUDOR HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de los señores **JOSÉ JUSTINO SOLER**, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.053.470** expedida en Bogotá D.C., y **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.086.326** expedida en Bogotá D.C., representada en este acto por la señora **ANA SOFÍA LEÓN DE BERDUGO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **28.095.960** expedida en Bogotá D.C., según poder general que le otorgó por medio de la escritura pública número mil ciento setenta y ocho (01178), del once (11) de junio de dos mil ocho (2008), de la notaría Treinta y dos (32) de Bogotá D.C., cuyo poder y vigencia se protocolizan con la presente escritura, para que sea tenida como prueba y surta los efectos legales consiguientes, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,oo)**, dineros que recibió de la siguiente manera: De manos del señor **JOSÉ JUSTINO SOLER**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.500.000,oo)** y de manos de la señora **ANGELA PATRICIA BERDUGO LEÓN** la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.500.000,oo)**, cantidad ésta que pagará en Bogotá D.C., con sus intereses a los mencionados **ACREEDORES** o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus **ACREEDORES** sobre la suma mutuada, intereses a la rata del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1.80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los ACREEDORES y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,oo), que el DEUDOR HIPOTECANTE ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ----------

CUARTO: Que el DEUDOR HIPOTECANTE podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo, el DEUDOR HIPOTECANTE deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

QUINTO: Que pagará a sus ACREEDORES los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 85 número 10–79, teléfonos 2571013, 2570209 o vía E-mail: ventas@ernestosierra.com.co a nombre de ERNESTO SIERRA & CÍA LTDA, a su orden o donde los ACREEDORES lo indicaren. Para la devolución del capital, el DEUDOR HIPOTECANTE lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los ACREEDORES, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por los ACREEDORES. ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los ACREEDORES podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el compareciente DEUDOR HIPOTECANTE además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SBC0908942941
3SWLIZ01W2C56UAQ
JTNOMOJ8CRL1266U
29/08/2018

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de este contrato y que por consiguiente los ACREEDORES podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior, en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales. b) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación. c) En caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses. d) En caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello el DEUDOR HIPOTECANTE y los ACREEDORES no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre él condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, anticresis, hipotecas, afectación a vivienda familiar y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el DEUDOR HIPOTECANTE saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus ACREEDORES el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario